



Ciento sesenta y cinco
PROTOCOLO NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/69



010009 0005567665-7



005567665
SE CE CI SE SE SE SE CI
165

Tasa Archivo de Protocolo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

NUMERO SESENTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a un día del mes de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí: Escribana Pública Nacional, Titular del Registro número Trescientos veinticinco, **COMPARECEN:** por una parte las señoras **María del Carmen SAMBRAILO**, argentina, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Documento Nacional de Identidad número 6:171.430, CUIT/CUIL 27-06171430-3, quien manifiesta ser de estado civil viuda de primeras nupcias de Américo René Gorreta y domiciliada en Ruta E 53 Km 10 s/n, Residencial Rural, Estación Juárez Celman, Departamento Colón, Provincia de Córdoba; **Carolina Adriana GORRETA**, argentina, nacida el veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco, Documento Nacional de Identidad número 24.473.821, CUIT/CUIL 23-24473821-4, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Sergio Ramón Orosco y domiciliada en Boulevard Los Granaderos 3111, Barrio Alto Verde de esta ciudad; **Sabrina Elena GORRETA**, argentina, nacida el doce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, Documento Nacional de Identidad número 33.303.346, CUIT/CUIL 27-33303346-7, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Tomás Barrios y domiciliada en Ruta E 53, Km 10, sin número Residencial Rural, Estación Juárez Celman, Departamento Colón, Provincia de Córdoba; **María Lorena GORRETA**, argentina, nacida el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, Documento Nacional de Identidad número 25.756.180, CUIT/CUIL 27-25756180-7, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Claudio Sebastián Cervellera y domiciliada en calle Joaquín B. Gonzalez 4750, Barrio Parque Liceo 1 Sección de esta ciudad; y **Marta Olga PEÑALOZA**, argentina, nacida el diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta, Documento Nacional de Identidad número 6.029.207 y domiciliada en calle Martín Dobrizhoffer 231, Barrio Lomas de San Martín de esta ciudad; y por la otra lo hace el señor **Dante Oscar FELAUTO**, argentino, nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta, Documento Nacional de Identidad número

14.365.147, CUIT/CUIL 23-14365147-9, quien manifiesta ser de estado civil casado en prime-
ras nupcias con Susana Gabriela Molinero, y domiciliado en calle Jacinto Ríos 458, Barrio
General Paz de esta ciudad; los comparecientes son personas de mi conocimiento, por haberlas
individualizado en los términos del Artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la
Nación, con sus respectivos documentos de identidad que en original me exhiben, y que en
fotocopia debidamente certificada por mi, agrego a la presente, doy fe; como de que las seño-
ras María del Carmen SAMBRAILO, Carolina Adriana GORRETA, Sabrina Elena GORRE-
TA y María Lorena GORRETA, concurren a este acto por sí y en ejercicio de sus propios de-
rechos; y la señora Marta Olga PEÑALOZA lo hace en nombre y representación y en su carác-
ter de apoderada de la señora **Anabella Inés GORRETA**, argentina, nacida el dos de octubre
de mil novecientos ochenta y uno, Documento Nacional de Identidad número 29.063.871,
CUIT/CUIL 27-29063871-8, casada en primeras nupcias con Jaime Carrasco Hernandez, do-
miciliada en Boulevard Los Granaderos 3111, Barrio Alto Verde de esta ciudad, según lo
acredita con Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado en Escritura
número 1382 de fecha 27 de abril de 2016, pasada por ante el notario de la ciudad de Madrid,
España, Manuel Richi Alberti, cuya copia debidamente certificada y apostillada agrego a la
presente; doy fe, declarando la mandataria bajo fe de juramento que el mandato subsiste en
todas sus partes y no ha sido revocado, limitado ni suspendido, y que ostenta facultades sufi-
cientes para este otorgamiento; doy fe.- Y finalmente el señor Dante Oscar FELAUTO concu-
rre a este acto por sí y en ejercicio de sus propios derechos y además lo hace en nombre y re-
presentación y en su carácter de Presidente del Directorio de la razón social "**FELAUTO
CONSTRUCCIONES S.A.**"; CUIT N° 30-71093911-6, con domicilio legal en calle 25 de
Mayo 1638, Barrio General Paz de esta ciudad de Córdoba, según lo acredita con la siguiente
documentación: a) Acta Constitutiva-Estatuto Social de fecha 12 de enero de 2009, inscripta
en el Registro Público de Comercio - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula



Ciento sesenta y seis
PROTOCOLO NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69

[Firma manuscrita]



010009 0005567666-8

MARIA ALEJANDRA RIVERA
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO 3015
CORDOBA CAPITAL



1 9095-A, Folios 1-6, con fecha 17 de Julio de 2009; b) Acta de Asamblea General Ordinaria
 2 Unánime N° 4 de fecha 02 de enero de 2015, donde se designan las autoridades, se distribuyen
 3 los cargos y se aceptan los cargos; y c) Acta de Asamblea Extraordinaria N° 6 de fecha prime-
 4 ro de junio de dos mil dieciséis, donde se autoriza al Presidente del Directorio a otorgar el
 5 presente acto.- Copia debidamente certificada de la documentación relacionada en los aparta-
 6 dos a) y b), se encuentran incorporados entre los folios 255 y 256 del protocolo del año dos mil
 7 quince de este registro notarial a mi cargo.- Y copia del que figura en el apartado c) agregó a la
 8 presente doy fe.- Y los comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados, DICEN:
 9 Que concurren a este acto a fin de celebrar un contrato de **FIDEICOMISO**, para lo cual han
 10 convenido en las siguientes normas contractuales relativas a su constitución, funcionamiento,
 11 disolución y extinción que se regirá por las disposiciones de los arts. 1666 y siguientes del
 12 Código Civil y Comercial y las que se establecen en las siguientes cláusulas, a saber: **L-**
 13 **PARTES: FIDUCIANTES:** Las señoras María del Carmen SAMBRAILO, Carolina Adriana
 14 GORRETA, María Lorena GORRETA, Anabella Ines GORRETA, Sabrina Elena GORRETA
 15 (Propietarias del inmueble a transferir) y FELAUTO CONSTRUCCIONES S.A. (Empresa
 16 desarrollista). **FIDUCIARIO:** Dante Oscar FELAUTO. **ANTECEDENTES:** 1) Las señoras
 17 María del Carmen SAMBRAILO, Carolina Adriana GORRETA, María Lorena GORRETA,
 18 Anabella Ines GORRETA y Sabrina Elena GORRETA, son propietarias del siguiente inmue-
 19 ble a saber: Un lote de terreno ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, de esta
 20 Provincia de Córdoba, que según Plano de Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agri-
 21 mensor Ernesto Mauricio Nizzo, Matricula Profesional 1236/1, visado por la Dirección Gene-
 22 ral de Catastro en Expediente Provincial número 0033-46201-2009, con fecha 12 de junio del
 23 año 2009, se designa como **LOTE 2112-5107**; mide y linda ochocientos veinticinco metros
 24 cuarenta y ocho centímetros en su costado Norte, lindando con Polígono 17-18-19-20-17 (ocu-
 25 pado por calle), cuatrocientos sesenta y siete metros tres centímetros en su costado Este (línea

19-31) lindando con parte del Lote 2112-4907 del mismo Plano, setecientos cincuenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros en su costado Sud, por donde linda con el Lote 2112-6805 (Pasillo Privado) de su Plano y su costado Oeste está formado por una línea quebrada de tres tramos, midiendo el primero con rumbo de Sud a Norte doscientos setenta y ocho metros sesenta centímetros lindando con los Lotes 2112-6205, 2112-6305, 2112-6405, 2112-6505, 2112-6605, y 2112-6705; el segundo tramo con dirección Este a Oeste, mide setenta y dos metros, lindando con el Lote 2112-6705 y el tercero con dirección Sud a Norte, mide ciento ochenta y siete metros veintidós centímetros, lindando con el Lote 2112-6805 (Pasillo Privado), todos del mismo Plano, encerrando una SUPERFICIE TOTAL DE TREINTA Y SEIS HECTAREAS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.- Inscrito en el Registro General de la provincia con relación a la **Matrícula de Folio Real número 1.294.288** del Departamento Colón. 2) Que sobre el inmueble descripto las propietarias del inmuebles antes relacionado y la razón social FELAUTO CONSTRUCCIONES S.A.; han acordado desarrollar un emprendimiento urbanístico denominado "**CAMINO REAL**"; el cual a los fines del presente se designará como EL EMPRENDIMIENTO, y comprenderá el desarrollo de una Urbanización con la siguiente infraestructura: Instalación Eléctrica subterránea con pilares individuales por lote, instalación de agua subterránea individual por lote, perforación para la provisión de agua potable a la profundidad necesaria para lograr caudal y la mejor calidad posible, cerco perimetral cerrando todo el loteo con arco de ingreso, apertura de calles con compactado 0-20, alumbrado público, limpieza, arreglo y mantenimiento del ingreso, forestación, espacios verdes y calles y gestión y pago de tasas ante los organismos públicos y privados, nacionales, provinciales o municipales que pudieran corresponder para la aprobación del loteo. Se prevee que del presente emprendimiento se obtendrán aproximadamente trescientos cincuenta y siete lotes con una superficie aproximada cada uno de setecientos metros cuadrados o mas. Que serán repartidos en la siguiente proporción: cin-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Ciento sesenta y siete
PROTOCOLO NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69

[Firma manuscrita]



010009 0005567667-9



MARIA ALEJANDRA DIVORZI
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO 325
CORDOBA CAPITAL

Tasa Archivo de Protocolo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

cuenta y cinco por ciento (55%) para las propietarias del inmueble, de la siguiente manera:
15,128% para la señora María del Carmen SAMBRAILO; y 9,968% para cada una de las señoras Carolina Adriana GORRETA, María Lorena GORRETA, Anabella Ines GORRETA y Sabrina Elena GORRETA; a quienes por cinco años les serán bonificadas las expensas, siempre y cuando los mencionados lotes permanezcan en su poder y no hayan sido transferidos, y el cuarenta y cinco por ciento (45%) restante para la razón social FELAUTO CONSTRUCCIONES S.A. (Desarrollista). 3) Que el Fiduciante FELAUTO CONSTRUCCIONES S.A., está obligado a aportar la totalidad de los fondos económicos necesarios para la concreción del EMPRENDIMIENTO (impuestos y/o tasas sean nacionales, provinciales o municipales, gastos y costos por obras de infraestructuras previstas para obtener la aprobación final del loteo, medio ambiente, y las complementarias que se relacionen con escorrentías y epec), incluidos el asesoramiento técnico y confección de todos los instrumentos jurídicos, como así también la representación legal en los casos en que el Fideicomiso o cualquiera de los Fiduciantes del presente fideicomiso sea parte en un juicio ya sea como actor, demandado o tercero interesado que tenga su origen en el EMPRENDIMIENTO de la referida obra.- Si se exigieren obras extraordinarias para la obtención de la aprobación final del loteo, que no fueron previstas a la fecha, éstas serán asumidas por los fiduciantes de acuerdo al porcentual establecido ut-supra.- 4) Que las Fiduciantes María del Carmen SAMBRAILO, Carolina Adriana GORRETA, María Lorena GORRETA, Anabella Ines GORRETA, y Sabrina Elena GORRETA; se obligan a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble antes relacionado al Fiduciario Dante Oscar FELAUTO. 5) Que conforme lo dispuesto por el artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y lo que dispondrá el presente Fideicomiso el FIDUCIARIO, se constituirá en titular del dominio fiduciario del Bien Fideicomitado. Dicho Bien constituirá un patrimonio separado de los bienes de los FIDUCIANTES y del FIDUCIARIO. 6) En ningún caso los bienes del FIDUCIARIO, responderán por las obligaciones contraídas en la eje-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

cución del Fideicomiso, las que serán satisfechas por el Bien Fideicomitado. 7) Que en aten-
ción a todo lo expuesto las partes han resuelto celebrar el presente CONTRATO DE FIDEI-
COMISO, que queda sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA SECCION: DEFINI-
CIONES Y REGLAS DE INTERPRETACION:** A- Los términos en mayúscula tendrán el
significado asignado por este artículo, exceptuándose aquellos que comiencen una oración,
sean nombres propios o se encuentren definidos específicamente en el texto del Fideicomiso.
Los términos definidos comprenderán tanto el singular como el plural en cada caso a saber:
Aportes: serán las sumas de dinero ya abonadas o que abonará la Fiduciante FELAUTO
CONSTRUCCIONES S.A., para dar cumplimiento total al EMPRENDIMIENTO, conforme
Plan de Obra y Conograma de Inversión, adjuntos en el Anexo A de este Contrato. **Auditor de
Obra:** En cualquier momento o etapa de la obra a pedido de cualquiera de las FIDUCIANTES
María del Carmen SAMBRAILO, Carolina Adriana GORRETA, María Lorena GORRETA,
Anabella Ines GORRETA, Sabrina Elena GORRETA y FELAUTO CONSTRUCCIONES
S.A.; se podrá designar un auditor de obra con capacidad e idoneidad suficiente, a efectos de
verificar el cumplimiento de los programas de obra establecidos en términos de calidad, efi-
ciencia, economía y demás aspectos que se consideren de interés. **Beneficiarios:** Son los FI-
DUCIANTES, en las proporciones pactadas en el presente y/o los que resulten cesionarios de
sus derechos sobre los lotes resultantes del emprendimiento, registrados los mismos en el Li-
bro de Registro de Transferencia a Terceros. **Bienes Fideicomitados:** a- El inmueble relacio-
nado mas arriba, que será transferido por las señoras María del Carmen SAMBRAILO, Caro-
lina Adriana GORRETA, María Lorena GORRETA, Anabella Ines GORRETA, y Sabrina
Elena GORRETA, al Fideicomiso. Este bien constituirá el único y exclusivo aporte de las se-
ñoras María del Carmen SAMBRAILO, Carolina Adriana GORRETA, María Lorena GO-
RRETA, Anabella Ines GORRETA, y Sabrina Elena GORRETA; no pudiéndose exigir a las
mismas ningún otro aporte, ni carga ni pago de suma de dinero alguna por ningún concepto. b-



Ciento sesenta y ocho
PROTOCOLO NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010009 0005567668-A

MAINA ALEJANDRA RIVCIR
FIDUCIARIA S.A.
REGISTRO N.º
CORDOBA CAPITAL



Tasa Archivo de Protocolo

1 Los aportes abonados y/o a abonar por la Fiduciante FELAUTO CONSTRUCCIONES S.A..

2 c.- El plan de obra, los planos de obra aprobados y demás aportes realizados por la Fiduciante

3 FELAUTO CONSTRUCCIONES S.A.. d- El proyecto, especificaciones técnicas y demás

4 estudios y documentación técnica elaborada para la construcción del desarrollo inmobiliario. e-

5 Todos los materiales y bienes adquiridos con recursos del Fideicomiso, incluyendo los que se

6 destinen al mantenimiento del emprendimiento y las construcciones, equipos e instalaciones

7 que se incorporen al mismo. f- Todos los bienes, derechos y acciones adquiridos por el FIDU-

8 CIARIO, para los fines del Fideicomiso y en calidad de tal, en virtud del presente contrato,

9 incluyendo todo bien o derecho que sin estar relacionado con el desarrollo del emprendimiento

10 se afectare e incorporare por cualquier título al Fideicomiso constituido por el presente contra-

11 to. g- El producido de la inversión de los fondos ociosos del Fideicomiso hasta que los mismos

12 sean efectivamente utilizados en la consecución del plan de obras. **Certificado de obra:** se

13 refiere a cada uno de los certificados que emite un contratista o proveedor, convalida la Direc-

14 ción de Obra y verifica el Auditor de Obra acreditando el avance de la construcción de la Obra

15 o la entrega de acopios y/o anticipos a proveedores para la compra de materiales que deban

16 construirse especialmente para ella. **Contratistas:** son las personas físicas y/o jurídicas que

17 contratarán con el FIDUCIARIO, las tareas para la ejecución de la Obra. **Contratos de obra:**

18 son los contratos que ajustados a los términos del Fideicomiso y con las particularidades que la

19 Obra requiera, suscribirán el FIDUCIARIO con los Contratistas. **Cronograma de inversión:**

20 Se adjunta como Anexo A, que describe las fechas y porcentajes de pago, que la Fiduciante

21 FELAUTO CONSTRUCCIONES S.A. debe afrontar para el financiamiento del emprendi-

22 miento ajustándose al Plan de Obra. **Cuenta Fiduciaria:** Es la cuenta bancaria a ser abierta

23 por el FIDUCIARIO, en el banco o en la entidad que el Fiduciario determine. **Emprendimien-**

24 **to:** es el proyecto urbanístico denominado "CAMINO REAL", que los comparecientes han

25 acordado desarrollar sobre el inmueble descrito en la presente, en base a los planos de obra



aprobados, especificaciones técnicas y terminaciones y cuyo objeto es la ejecución de las obras
y la asignación de la totalidad de los lotes. **Fideicomiso:** Significa el formato legal que se rige
conforme los términos y condiciones pactados en el presente contrato. **Fiduciario:** Represen-
tante legal para administrar los bienes y ejecutar la obra encomendada que constituye el em-
prendimiento referido, estando a su cargo la compra de los materiales, la contratación de las
empresas, la contratación del personal, en precio y condiciones de mercado y las demás ges-
tiones, trámites, obtención de permisos, autorizaciones etc. hasta su aprobación final, neces-
arios para la ejecución completa de la obra encomendada. **Fondo Fiduciario:** es el importe de
las acreditaciones de Aportes y/o cualquier suma de dinero cuya existencia se verifique en la
cuenta fiduciaria o con la respectiva documentación respaldatoria de tales actos. **Gastos del**
Fideicomiso: son las erogaciones que reconozcan como causa el cumplimiento de los térmi-
nos del Fideicomiso entre otros: los honorarios del Fiduciario, los honorarios del Auditor Con-
table, los honorarios del Auditor impositivo, los honorarios del Auditor de Obra, los honora-
rios de los asesores legales del Fiduciario y los honorarios de cualesquiera otro auxiliar que el
Fiduciario razonablemente designe, sin oposición fundada de los Fiduciantes, para la ejecución
prudente y diligente de las tareas a su cargo; los impuestos del Fideicomiso; los gastos para la
obtención de los certificados en el Registro de la Propiedad de la provincia de Córdoba; certi-
ficados de libre de deuda, estudio de títulos y antecedentes dominiales; los gastos originados
por la transferencia del dominio del inmueble; los gastos en que se incurra para efectuar la
liquidación del Fideicomiso, los honorarios y gastos de los escribanos intervinientes; y todas
las erogaciones en las cuales razonablemente el Fiduciario estuviera obligado a incurrir, las
que deberán ser suficientemente justificadas, siempre que no medie oposición fundada de los
Fiduciantes. **Impuestos del Fideicomiso:** significa el impuesto a las ganancias, el impuesto
sobre los ingresos brutos, el impuesto de sellos, el impuesto de bienes personales, impuesto
inmobiliario, y/o cualquier otro impuesto, tasa, contribución, o gravamen establecido por auto-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Ciento sesenta y nueve
PROTOCOLO NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69

[Firma] (S)



010009 0005567669-B



Tasa Archivo de Protocolo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ridad nacional, provincial, municipal con facultades impositivas que resultare aplicable al Fideicomiso o a los Bienes Fideicomitados de acuerdo con las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante la existencia del Fideicomiso. **Inmueble:** Es el espacio donde se desarrollará el emprendimiento objeto del presente. **Fiduciantes:** esta condición no podrá ser cedida salvo expresa conformidad de todos los Fiduciantes. Estos podrán ceder libremente sus derechos sobre sus **lotes asignados** que deberán estar registrados en el Libro de Registro de Transferencia a Terceros. **Obra:** se refiere a la construcción y/ o trabajos realizados sobre el inmueble en base a los Planos de Obra aprobados y especificaciones técnicas anexas a este contrato para llevar adelante el Emprendimiento. **Patrimonio Fideicomitado:** Conjunto de Bienes Fideicomitados y de los derechos adquiridos en tal carácter por el Fiduciario en cumplimiento del Fideicomiso. **Plan de Obra:** es el plan elaborado por la Fiduciante FELAUTO CONSTRUCCIONES S.A., el cual contiene las especificaciones generales del Emprendimiento, el detalle de los plazos y etapas de ejecución de la Obra y el sistema de asignación de lotes. **Planos de Obra aprobados:** significan en conjunto todos los planos necesarios para el Emprendimiento. **Lotes:** Son cada uno de los lotes proyectados en que se dividirá la superficie destinada a urbanización de acuerdo al Plan de Obras y al Plano de subdivisión que resulte aprobado. **Validez de las cláusulas:** Si cualquier disposición, cláusula o parte del Fideicomiso es declarada ilegal, nula o de cumplimiento imposible por un tribunal competente, el Fideicomiso y sus disposiciones y partes no cuestionadas continuarán vigentes y la disposición, parte o cláusula que hubiera sido afectada por dicha declaración deberá ser reemplazada por otra la que deberá estar en un todo de acuerdo con el espíritu fundamental del Fideicomiso. **Forma de contar los días:** Cuando el Fideicomiso haga referencia a días o plazos de días se entenderá que tales días o plazos de días son y están conformados por respectivamente días hábiles bancarios, salvo disposición en contrario.- **SEGUNDA SECCION: CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO: Denominación y objeto del presente Fideicomiso:** Por este acto los Fl-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

DUCIANTES y el FIDUCIARIO, establecen los términos del Fideicomiso que se integrará con los Bienes Fideicomitidos, el señor Dante Oscar FELAUTO se constituye en FIDUCIARIO, por lo que no actúa en nombre ni interés propio sino únicamente como FIDUCIARIO, respecto a todo derecho, título e interés relacionado a los Bienes Fideicomitidos y al objeto del presente fideicomiso. Las partes manifiestan expresamente que el Fideicomiso tiene por objeto ejecutar el emprendimiento antes referido hasta su total terminación. También es finalidad del Fideicomiso garantizar bajo este figura legal la intangibilidad de las sumas y bienes aportados y el cumplimiento recíproco de las respectivas obligaciones entre las partes evitando los riesgos derivados de la eventual insolvencia de cualquiera de las partes y sus efectos sobre las obras. El Fideicomiso creado se denominará FIDEICOMISO CAMINO REAL, fijando su domicilio a los efectos legales y fiscales en calle Catamarca número 1530, Planta Baja, Barrio General Paz de esta ciudad de Córdoba.- **Bienes Fideicomitidos. Transmisión de la propiedad Fiduciaria al FIDUCIARIO:** En este acto las señoras María del Carmen SAMBRAILO, Carolina Adriana GORRETA, María Lorena GORRETA y Sabrina Elena GORRETA, y la señora Marta Olga PEÑALOZA, en nombre y representación de la señora Anabella Inés GORRETA, transmiten en FIDEICOMISO, al Fiduciario señor Dante Oscar FELAUTO, el siguiente inmueble de su propiedad, a saber: UN LOTE-DE TERRENO ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, de esta Provincia de Córdoba, que según Plano de Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Ernesto Mauricio Nizzo, Matrícula Profesional 1236/1, visado por la Dirección General de Catastro en Expediente Provincial número 0033-46201/2009, con fecha 12 de junio del año 2009, se designa como **LOTE 2112-5107**, mide y linda: ochocientos veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros en su costado Norte, lindando con Polígono 17-18-19-20-17 (ocupado por calle), cuatrocientos sesenta y siete metros tres centímetros en su costado Este (línea 19-31), lindando con parte del Lote 2112-4907 del mismo Plano; setecientos cincuenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros en su costado



Ciento setenta
PROTOCOLO NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010009 0005567670-3



MARIA ALEJANDRA RIVERO
REGISTRADORA
GORDOSA CAPITAL

Tasa Archivo de Protocolos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Sud, por donde linda con el Lote 2112-6805 (Pasillo Privado) de su Plano; y su costado Oeste está formado por una línea quebrada de tres tramos, midiendo el primero con rumbo de Sud a Norte, doscientos setenta y ocho metros sesenta centímetros, lindando con los Lotes 2112-6205, 2112-6305, 2112-6405, 2112-6505, 2112-6605, y 2112-6705, el segundo tramo con dirección Este a Oeste, mide setenta y dos metros, lindando con el Lote 2112-6705; y el tercero, con dirección Sud a Norte, mide ciento ochenta y siete metros veintidós centímetros, lindando con el Lote 2112-6805 (Pasillo Privado), todos del mismo Plano; encerrando una Superficie Total de TREINTA Y SEIS HECTAREAS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.- **LES CORRESPONDE:** a las señoras María del Carmen SAMBRAILO, Carolina Adriana GORRETA, María Lorena GORRETA, Anabella Ines GORRETA, y Sabrina Elena GORRETA, en calidad de bien propio, el inmueble descrito por haber sido declaradas únicas y universales herederas del señor Américo Rene GORRETA, según Auto Interlocutorio N° 497 de fecha 21 de agosto de 2013, dictado en autos caratulados: "GORRETA Américo Rene-Declaratoria de Herederos- Nro 2416501/36", por el Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia y Trigésima Nominación de esta ciudad, Secretaría Dra Arata de Maymó, Juez. Federico Alejandro Ossola.- **Y LE CORRESPONDIO:** al señor Américo Rene GORRETA, siendo de estado civil casado en primeras nupcias con María del Carmen Sambrailo, en la Adjudicación efectuada a su favor en la División de Condominio realizada junto con los señores Héctor Antonio Gorreta y Víctor Hugo Gorreta, mediante Escritura Pública número noventa y ocho sección "A" de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, autorizada por el escribano José María Aliaga, titular del registro notarial número setenta y tres con asiento en esta ciudad, instrumento que se inscribió en el Registro General de la Provincia con relación a la **Matrícula de Folio Real número 1.294.288** del Departamento Colón (13-04).- ASI RESULTA del Segundo Testimonio y demás antecedentes que en legal forma tengo a la vista para este acto y a los que me remito para mayor correlación; doy fe.- Por